

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, enero 17 del 2024. A despacho de la señora Jueza, la presente actuación. **Sírvase proveer**

DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 0039
Radicación nro. [76001311000320230047800](#)

Santiago de Cali, enero 19 de dos mil veinticuatro (2024)

La parte actora por intermedio de su apoderada, informa que procedió a realizar la notificación personal mediante correo electrónico de la Sra. ANA MILENA FORERO RAMIREZ, según consta en el soporte anexo al expediente de la referencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023; para lo cual le remitió al correo electrónico anamforero@gmail.com, el día 27 de diciembre del 2023, Además, le acompaño copia del auto que admite la demanda, escrito de la demanda, anexos y cuaderno de medidas cautelares, de acuerdo con el artículo 290 y 291 del Código General del Proceso y artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022 y lo ordenado por el señor Juez

Establece el Art. 8 de la Ley 2213 de 2023 que las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por lo anterior se tendrá por notificada de manera personal a ANA MILENA FORERO RAMIREZ, para quien comenzará a correr el término desde el día 15 de enero del 2024.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

TENER por Notificada de manera **PERSONAL** a ANA MILENA FORERO RAMIREZ, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Gcc- divorcio

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2023-00478-00
Providencia No.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 22 de enero de 2024



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebf9b9ea34a93a6375031b3e870089d28ead1e339c237b1ecaf1218f17697d2b**

Documento generado en 19/01/2024 05:15:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>